



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIII

Núm. 80 Zacatecas, Zac., sábado 5 de octubre de 2013

SUPLEMENTO

AL No. 80 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL 2013

- ✓ **DECRETO No. 2.-** Se Designan Consejeros Representantes del Poder Legislativo ante el IEEZ.
- DECRETO No. 5.-** Se Reforma la Ley Organica y el Reglamento General de Poder Legislativo.
- ACUERDO No. 8.-** Integracion de varias Comisiones Legislativas.
- ACUERDO No. 13.-** Se exhorta a las nuevas Administraciones Municipales a tomar las medidas necesarias para que garanticen los derechos laborales de los y las trabajadores de los Ayuntamientos.
- ACUERDO No. 14.-** Recomendación que se hace a los 58 Ayuntamientos del Estado, relativo a la designacion del Contralor Municipal.



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Le Roy Barragán Campa
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

Andres Arce Parraza
ADMINISTRADOR DEL PERIODICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y disco con formato word para windows.

Domicilio:

Calle de la Unión S/N

Tel. 9254487

Zacatecas, Zac.

email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

DECRETO # 2**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 19 de los actuales mes y año, se dio a conocer al Pleno, la Iniciativa de Decreto que contiene las propuestas de cada uno de los Grupos Parlamentarios de esta Legislatura, para designar a los Diputados propietarios y suplentes como representantes del Poder Legislativo ante el Instituto Electoral del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0016, de la misma fecha, por acuerdo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Asuntos Electorales, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen, adjuntándose para tal efecto, el oficio IEEZ-01/2404/13, de fecha 18 de septiembre del año en curso, que remitiera el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que solicita al Pleno de la Legislatura, información sobre la designación de los Diputados Representantes, ante el Consejo General del referido Instituto.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Los artículos 38, fracciones V y VI, de la Constitución Política Local y 256 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral de la Entidad, disponen que al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, concurrirán con voz, pero sin voto, los Consejeros Representantes del Poder Legislativo, propietarios con sus suplentes, quienes serán propuestos por los Grupos Parlamentarios representados en la Legislatura, a través de sus coordinadores.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El día 7 de septiembre próximo pasado, concluyó sus funciones la Sexagésima Legislatura, quedando instalada en su lugar la Sexagésima Primera Legislatura Local, misma que deberá asumir todas y cada una de las atribuciones que competen a dicho órgano legislativo, que como en el caso que nos ocupa, implica acreditar a los representantes de esta Asamblea Popular, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, el Pleno es competente para nombrar a los Consejeros Representantes del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo señalado en la fracción XXXIV del artículo 65 de la Constitución política del Estado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA**SE DESIGNAN CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38, fracciones V y VI de la Constitución Política Local y 256 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral de la Entidad, designa como Consejeros Representantes del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado a las y los Diputados:

| | Propietarios | Suplentes |
|-------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| PRI | Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado | Dip. José Haro de la Torre |
| PRD | Dip. Juan Carlos Regis Adame | Dip. Rafael Flores Mendoza |
| PAN | Dip. María Guadalupe Medina Padilla | Dip. Luis Acosta Jaime |
| PT | Dip. J. Guadalupe Hernández Ríos | Dip. José Luis Figueroa Rangel |
| PVEM | Dip. Susana Rodríguez Márquez | Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván |
| MC | Dip. César Augusto Deras Almodova | Dip. María Soledad Luévano Cantú |
| NA | Dip. Ma. Elena Nava Martínez | Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ